

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 831-2016-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01039759) recibido el 27 de julio de 2016, por medio del cual el señor JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS solicita subsidio por gastos de sepelio de doña GRACIELA IRENE ALFARO MOREANO.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Escrito del visto el señor JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS informa que el día 20 de abril de 2016 falleció la señora GRACIELA IRENE ALFARO MOREANO, según manifiesta, pensionista de esta Casa Superior de Estudios, solicitando se le otorgue el subsidio por gastos de sepelio que corresponde de acuerdo a lo previsto en el Art. 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por ser quien corrió con los gastos, adjuntando copia fedateada del acta de defunción de la pensionista así como la copia de su DNI;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 952-2016-ORH e Informe N° 606-2016-ORH recibidos el 12 de agosto y 01 de setiembre de 2016, informa que doña GRACIELA IRENE ALFARO MOREANO Vda. DE CASTRO quien falleciera el día 20 de abril de 2016, percibía pensión de viudez por don EUSTACIO ABAD CASTRO SALVADOR, ex docente pensionista del Decreto Ley N° 20530; asimismo, señala que el solicitante del subsidio por gastos de sepelio, don JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS no tiene coincidencia con los apellidos de los fallecidos, considerando que no le corresponde reconocer los pagos toda vez que la fallecida es viuda de un pensionista titular;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 703-2016-OAJ recibido el 16 de setiembre de 2016, opina si bien es cierto el Art. 45° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del Inc. j) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, observándose que si bien el señor JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS ha corrido con los gastos de sepelio, también es cierto que el Art. 42° de la misma norma en su Inc. j) establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo del docente de carrera y su familia en lo que corresponda, destinado a cubrir entre otros, subsidios por fallecimiento del docente y sus familiares directos así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, siendo que para el presente caso se trata de una solicitud efectuada por una persona que si bien efectuó los gastos debe tenerse presente que la fallecida fue esposa de un ex pensionista más no de un servidor en actividad, por lo

tanto no corresponde el otorgamiento del beneficio solicitado; por lo que deviene en improcedente el presente pedido;

Estando a lo glosado; al Informe N° 703-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de setiembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio a don **JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS**, formulada mediante Expediente N° 01039759, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración; e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, UR, e interesado.